



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 287/26**

Sucre, 02 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 285/26 de 31 de agosto de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viajen a la Localidad de Antora, perteneciente al Municipio de Ravelo, para que asistan y participen del FESTIVAL DEL CHARANGO Y ZAPATEO DE ANTORA, a realizarse el día sábado 05 de septiembre de 2026, a partir de horas 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota de 01 de septiembre de 2026, con (Reg. CI-1774), el Concejal: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión para participar del FESTIVAL DEL CHARANGO Y ZAPATEO DE ANTORA, en el Municipio de Ravelo, a realizarse el día sábado 05 de septiembre de 2026, según cronograma especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 285/26 de 31 de agosto de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 287/26
CI-1774
Fs.3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 285/26 de 31 de agosto de 2026 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS en favor del CONCEJAL que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto; haciendo constar que la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende el 05 de septiembre de 2026 y el viaje se realizará vía terrestre, en motorizado oficial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Sixta Flores Hinojosa
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 095/26.
R.A.M. Nº 287/26
CI-1774
Fs.3

📍 Plaza 25 de Mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐